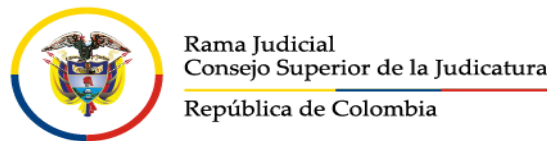


INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada JORGE ENRIQUE ZULUAGA GOMEZ se notificó personalmente desde el 02 de septiembre de 2022 PDF 012 C1. Revisado el sistema de gestion no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado contestara la demanda.

MARCELA CHICA ACEVEDO
Oficial



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2022)**

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Radicado:	No. 05001 40 03 014 2021 00751 00
Demandante	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES 'COASMEDAS'
Demandado	JORGE ENRIQUE ZULUAGA GOMEZ
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	107

Toda vez que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero. SEGUIR adelante con la ejecución a favor de COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES 'COASMEDAS' con NIT N° 860.014.040-6 en contra de JORGE ENRIQUE ZULUAGA GÓMEZ con No 70.566.637 en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 23 de junio de 2022 (C1 PDF 008).

Segundo. ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de UN (1) SMLMV.

Cuarto. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad (reparto), toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3ade7652ad46f6fd5055cdc73ef7ffb9a7de9d558695387bc28ccff560124c3**
Documento generado en 23/01/2023 11:55:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>